

San José de Cúcuta, 29 de septiembre de 2020

Subdirector
Eduardo Rivera Sierra
Centro de la Industria, la empresa y los servicios

SENA - REGIONAL NORTE DE SANTANDER
Radicacion Recibida
No: 54-1-2020-003551
29/09/2020 8:15:17

Asunto: Solicitud de prórroga y adición al contrato
CO1.PCCNTR.1351121

Cordial saludo.

De manera respetuosa como supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.1351121, me permito solicitar otro si modificadorio No. 2 en prórroga y adición hasta el día 14 de diciembre de 2020 a la contratista ARDILA ROA LISSET ADRIANA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

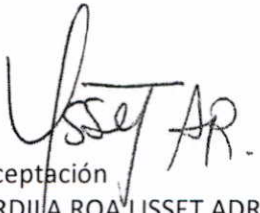
1. Que el Servicios Nacional de aprendizaje SENA – CIES y ARDILA ROA LISSET ADRIANA suscribieron el contrato No. CO1.PCCNTR.1351121 que tiene por objeto de: "Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente según el perfil SALUD -APOYO TERAPÉUTICO Y REHABILITACIÓN."
2. Que, de acuerdo con los requisitos de ejecución, el contrato fue registrado en el sistema SIIF Nación el día 11 de febrero de 2020 con un valor total de contrato de \$30.321.200,00 y la garantía se aprobó el día 07 de febrero de 2020. De manera que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contrato inicio su ejecución el día 11 de febrero de 2020.
3. Que, de conformidad con la necesidad planteada en los estudios previos, el contrato tenía una duración inicial registrada en el SECOP hasta el día 10 de octubre de 2020.
4. Que, el día 17 de septiembre del 2020, se suscribió otro sí modificadorio en donde se adicionó y prorrogó el contrato hasta el 28 de octubre, de conformidad con los recursos disponibles en su momento y "Impartir formación complementaria en el área de SALUD con el objetivo atender la alta demanda del sector empresarial y comunidades, con ocasión a la necesidad de formarse en acciones de Bioseguridad y Primeros auxilios". Haciendo énfasis en que esta coordinación y el Centro realizaron solicitud de recursos adicionales a la dirección general el 17 de febrero de 2020, mediante comunicación interna CPM No. 8-2020-008010, a lo cual dieron respuesta el día 4 mayo de los corrientes, argumentando que: Con ocasión a la resolución No. 01-3-2020-000068 del 14 de abril de 2020, los trámites quedaban suspendidos por dos meses en virtud de la declaratoria de estado de emergencia.
5. Que, una vez superado el periodo de suspensión por la dirección general y haciendo el cálculo con las metas de formación en el contexto generado por la pandemia COVID-19 y los nuevos

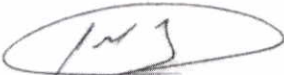
procesos de educación desescolarizada; la Dirección de Formación Profesional (DFP) orientó al Centro mediante la asesora asignada en la realización de los ajustes a las metas de la formación complementaria; sin embargo, no fue aprobada dicha modificación en el trámite administrativo nacional.

6. Que, en virtud de lo anterior, se solicitó los recursos para las adiciones a los contratos en garantía de la continuidad de la formación y el cumplimiento de las metas 2020, los cuales se asignaron según resolución No. 1-1165 el día 21 de septiembre, siendo notificada al Centro CIES el día 25 de septiembre de 2020.
7. Que, actualmente la necesidad persiste debido “Contribuir al cumplimiento de la meta formación complementaria presencial 2020, con 175 aprendices en programas del área de SALUD: PRIMEROS AUXILIOS Y BIOSEGURIDAD con el objetivo atender requerimientos del sector empresarial, poblaciones vulnerables y comunidad en general.”.
8. En virtud de los recursos asignados el 25 de septiembre de los corrientes, se cuenta actualmente disponible en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220 de 2020, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional Norte de Santander, en la dependencia 953745.
9. El valor correspondiente a la adición es de \$5.930.006, para un valor total de contrato con adición de \$38.406.853.
10. El plazo de prórroga propuesto es hasta el 14 de diciembre de la anualidad.
11. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de tal forma que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley.

El otro sí planteado obedece a la imperiosa necesidad de dar continuidad a los programas con el presupuesto disponible en el Centro, evitando mayores traumatismos en las ofertas académicas y las nuevas formas de educación desescolarizada.

Atentamente,


Aceptación
ARDILA ROA LISSET ADRIANA


PABLO JULIO ACERO MORALES
Coordinador académico del Centro de la Industria,
la Empresa y los Servicios.